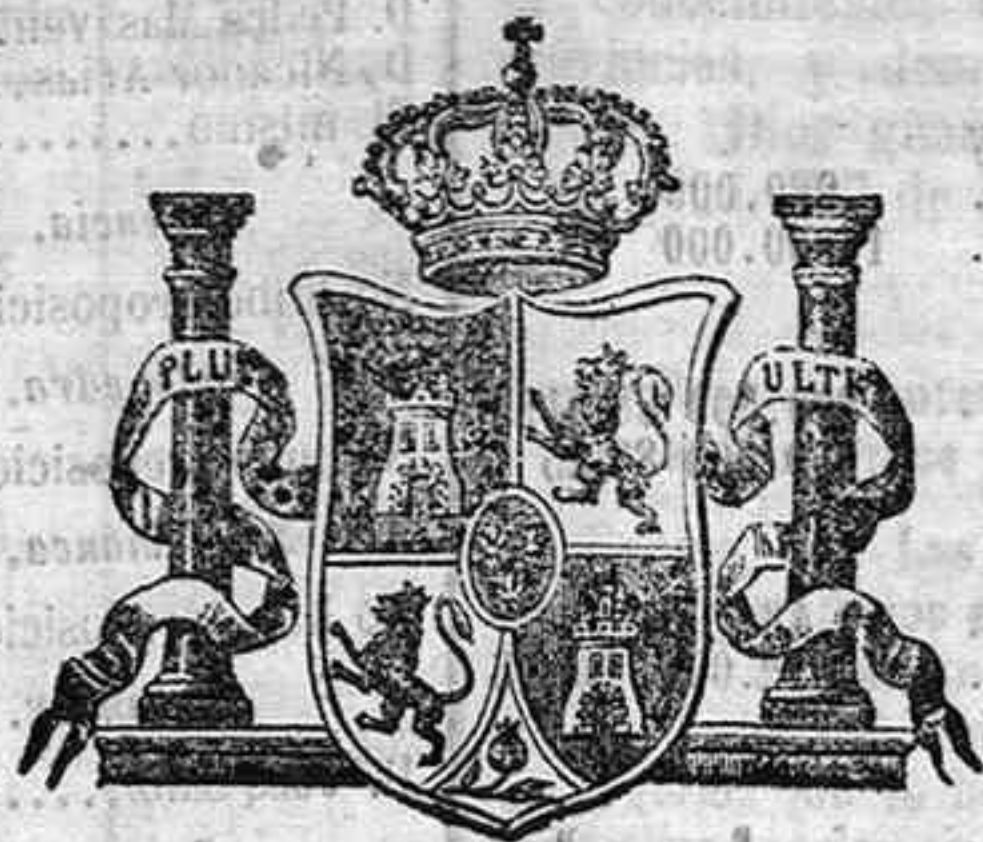


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 17.

En la Gaceta de Madrid núm. 128, correspondiente al día 8 del mes actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. I. fecha de hoy, á la cual acompaña una nota de las proposiciones presentadas en la subasta celebrada en 4 del actual en Madrid y en las provincias para la negociacion de 300 millones de reales nominales en billetes hipotecarios creados por la ley de 26 de Junio del año último. En su consecuencia, y teniendo presente que fijado para dicha subasta el tipo de 88 por 100, solo se hallan dentro de las prescripciones del artículo 11 del Real decreto ya citado las proposiciones designadas en la adjunta relacion, S. M. se ha servido mandar que se adjudiquen á los interesados por quienes están suscritas á los precios ofrecidos en ellas los 65.194.000 rs. vn. nominales en billetes hipotecarios que en la mencionada relacion se detallan, y que esa Direccion adopte las disposiciones convenientes á fin de que se verifique la entrega á los proponentes y el ingreso en el Tesoro de su importe liquido, conforme á lo determinado en el referido Real decreto.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1865.

Castro.

Sr. Director general del Tesoro.

Nota de las proposiciones presentadas en la subasta celebrada en 4 del actual en Madrid y en las provincias para la negociacion de 300 millones de reales nominales en billetes hipotecarios.

En Madrid.

PROponentes.	Cantidad pedida.	Precio ofrecido.
D. R. Terrada.....	100.000	80
D. José Solano.....	120.000	90
D. Agustín Aguirre.....	100.000	85
D. Luis Coello.....	100.000	85
D. R. Terrada.....	100.000	80
D. Higinio Ojanez.....	140.000	85,20
D. Angel Izquierdo Gallo	60.000	85,50
D. Pedro Martinez.....	120.000	88
El mismo.....	180.000	86,02
D. Juan Bautista Romero	1.000.000	86,25
D. L. P. y Tovar.....	60.000	92
D. Francisco Alday.....	600.000	85,50
D. Francisco de Huertas	100.000	88,75
El mismo.....	300.000	88,75
Doña Carmen de Valpar-	128.000	88
da.....	32.000	80
Doña Juana Deteyto.....	8.000	86
D. Manuel Perez Manso	40.000	87
D. José Garcia Verdugo	40.000	89
El mismo.....	100.000	88,75
D. Estéban Argudin y	100.000	88,75
Bustos.....	112.000	87
D. Manuel José Hernan-	8.000	88
dez.....	3.000.000	86,50
D. Gonzalo de Noguera	72.000	85
s.....	120.000	85
D. Juan de Travesedo.....	208.000	85
D. Benito Puidado.....	176.000	85
D. Pedro Ferreiro Diaz	32.000	86,20
.....	614.000	87
D. José Garcia.....	620.000	90
El mismo.....	2.820.000	85,01
Sr. Duque de Uceda.....	100.000	89
El mismo.....	2.000.000	88,06
D. Demetrio de Goiri.....	2.000.000	89,06
D. Francisco de Huertas	2.000.000	90,06
Sociedad Española de Cré-	32.000	80,02
dito Comercial.....	188.000	86
El mismo.....	50.000	86,10
El mismo.....	200.000	87
D. Francisco Peral de	200.000	85
Cuevas.....	200.000	86,50
D. Meliton Mendoza.....	200.000	86
D. Rafael Reig.....	200.000	85,50
Sres. Velasco Hermanos	200.000	85,50
.....	10.000.000	86,05
Los mismos.....	80.000	88
Los mismos.....	200.000	85,20
Los mismos.....	200.000	87
Los mismos.....	400.000	86,50
Los mismos.....	268.000	84,15

PROponentes.	Cantidad pedida.	Precio ofrecido.
D. Manuel Leon, en nom-	88.000	88
bre de D. Miguel Marin	212.000	88
y Navarro.....	100.000	85,05
D. Manuel Leon.....	300.000	86,10
Sobrino de Bárcenas.....	500.000	86,12
D. Buenaventura Vivó.....	600.000	83,25
D. Emilio Cepeda.....	900.000	83
El mismo.....	22.000	86,25
D. Tomás Fernandez.....	300.000	86,05
D. Eugenio Briz.....	100.000	85,50
D. Pedro de las Rivas.....	400.000	84,50
D. Manuel Maria Alvarez	400.000	85
.....	400.000	86
D. Gonzalo Gonzalez.....	400.000	88
El mismo.....	400.000	87
D. José Molero.....	280.000	89
D. Antonio Fernandez.....	600.000	88
D. Leon Lopez Francos	96.000	86
.....	250.000	91,22
D. Narciso de Haedo.....	20.000	90
D. Juan Astudillo.....	40.000	80
D. José Carranza y Valle	100.000	90
.....	150.000	80,25
D. Pedro Argamasilla.....	100.000	88
D. Federico Capdevila.....	300.000	88,05
D. Agustin Lopez San Ro-	300.000	88,05
man.....	68.000	87,50
D. Nicolás Rodriguez de	72.000	88,05
Llanos.....	322.000	87,10
D. Agustin Lopez San Ro-	300.000	86,10
man.....	200.000	88
D. Juan A. Neira.....	40.000	87,10
D. Cándido A. Palacio.....	40.000	88
D. Ignacio Tró.....	400.000	85
D. Gregorio Gonzalez.....	500.000	89,50
D. José Maria Marchesi	180.000	85,05
.....	100.000	86,50
D. Basilio Avial.....	100.000	87,50
D. José Gonzalez Ambite	100.000	88,05
.....	68.000	87,10
El mismo.....	72.000	88,05
El mismo.....	322.000	87,10
Doña Benigna de la Hoz	300.000	86,10
.....	200.000	88
La misma.....	40.000	87,10
D. Felipe Perez.....	40.000	88
D. Antonio Ortega.....	40.000	88
D. Antonio Muñoz.....	400.000	85
D. Antonio Muñoz.....	500.000	89,50
Viuda de Gonzalez é hijo	40.000	90
D. José de Guardamino	80.000	85
Señores Bescansa y Gar-	200.000	85
cia.....	1.000.000	82
.....	100.000	85
.....	1.500.000	85,01
.....	100.000	85
.....	400.000	85
Señores Bescansa y Gar-	80.000	90
cia.....	80.000	87
.....	48.000	88
.....	100.000	86
.....	50.000	85
.....	900.000	83,01
.....	100.000	80
.....	100.000	85
Señores Bescansa y Gar-	40.000	88
cia.....	300.000	75
.....	650.000	86,50
.....	500.000	89

PROponentes.	Cantidad pedida.	Precio ofrecido.
D. Simon Calvillo.....	60.000	81,30
El mismo.....	60.000	81,90
El mismo.....	60.000	82,10
D. Miguel Gallo.....	200.000	90
El mismo.....	200.000	88
D. Teodoro Mayor.....	40.000	83
D. Mariano Obispo y Me-	48.000	89
dina.....	500.000	85
D. Antonio Unanua.....	500.000	85,13
El mismo.....	500.000	85,25
El mismo.....	500.000	85,50
El mismo.....	500.000	85,75
El mismo.....	500.000	86
El mismo.....	500.000	86,25
D. Eusebio Ortiz.....	2.000.000	87
El mismo.....	1.000.000	87,50
El mismo.....	2.000.000	88
D. Juana Octavia Neau-	50.000	86
dot y Bertriz.....	50.000	87
La misma.....	80.000	85
D. Francisco Muñoz Ca-	240.000	85
ravaca.....	200.000	84,50
D. Adolfo Naranjo Gu-	300.000	89
tierrez.....	400.000	88,25
El mismo.....	300.000	87,50
D. Antonio Lopez.....	600.000	80
El mismo.....	200.000	87,90
D. Domingo Skerret.....	30.000	87
D. Manuel Bhevarría.....	1.000.000	84,30
D. José Marin y Perez.....	3.000.000	86
D. Francisco Soler.....	1.000.000	85,10
D. Eusebio Euleche.....	300.000	90
D. José Finat.....	260.000	89
Condesa viuda de Tor-	550.000	87
repando.....	300.000	88,50
La misma.....	300.000	86
D. Francisco Lozano y	1.000.000	86
Muñoz.....	600.000	85,10
D. Jo é Guardamino.....	28.000	88,50
D. Manuel Martinez Indo	200.000	83
.....	1.000.000	88
D. Patricio Garcés.....	10.000.000	81
D. José Cosmes y Bardan	10.000.000	85
.....	18.000.000	83,70
D. Fernando Fernandez	200.000	83
.....	1.000.000	88
Sres. Goizueta y compa-	600.000	85
ña.....	120.000	85
D. Carlos Dorricu.....	5.000.000	83,20
D. Diego Crespo.....	3.000.000	84,50
D. Juan Ortiz Sainz.....	1.000.000	88
Sres. Bayo, Mora y compa-	1.000.000	86,60
ña.....	1.200.000	87
El mismo.....	10.000.000	81
El mismo.....	10.000.000	85
Sr. Goizueta y compañía	200.000	82
.....	10.000.000	85
D. Benito de la Fuente	18.000.000	83,70
Sres. Miranda é hijo.....	200.000	83
D. Manuel Rodriguez.....	6.000.000	85
D. Manuel Anduaga.....	400.000	85
D. Julian Echagüe.....	8.000.000	85,10
D. Juan Miguel Soria.....	100.000	85,25
Sres. Bescansa y Garcia	2.000.000	85
.....	8.000.000	85
D. Carlos Jimenez.....	32.000.000	85,10
D. Indalecio Hernandez		
D. Angel Calvo.....		

PROponentes	Cantidad pedida.	Precio ofrecido.
D. José Remigio González	100.000	85
D. Baldomero Astiz	4.000.000	84
D. Francisco Arriba	2.000.000	85
El mismo	2.000.000	83
D. Félix Moreno Quigles	520.000	86
D. Luis Bruguera	1.040.000	85,10
Sres. Orueta y Zuazubiscar	800.000	85
Los mismos	400.000	88,02
D. José Ventura Romero	2.000.000	84,20
El mismo	2.000.000	85,20
D. José de Vibanco	1.400.000	85
El mismo	80.000	85,20
El mismo	80.000	85,50
El mismo	80.000	85,70
El mismo	80.000	86
El mismo	80.000	86,20
El mismo	80.000	86,50
El mismo	80.000	86,70
El mismo	80.000	87
El mismo	80.000	87,20
El mismo	80.000	87,50
El mismo	80.000	87,70
El mismo	120.000	88
D. Francisco Martínez y Rivas	6.000.000	88,15
D. Mateo Palacios	300.000	85
D. Alejandro Sanz	40.000	86
D. Manuel de Matienzo	100.000	87,10
D. Francisco Alvarez	1.000.000	86
D. José Serran	32.000	86
D. Francisco Lopez Doña	180.000	85
El mismo	500.000	85
El mismo	172.000	85
El mismo	200.000	85
D. Manuel Rull	664.000	86
El mismo	672.000	87
El mismo	664.000	88
D. Félix Lozano	40.000	83
Sociedad de Crédito mercantil de Barcelona	25.000.000	85
D. Joaquin del Rio	52.000	88,10
D. José María del Valle	100.000	85
El mismo	40.000	86
El mismo	60.000	84
D. Isidoro Gomez de Arós	6.000.000	85
D. tegui	200.000	85,50
D. Antonio Arias	200.000	86,50
El mismo	220.000	87
D. Miguel Gomez	60.000	84,05
D. Antonio Dorronsoro	90.000	84,32
El mismo	100.000	84,77
El mismo	80.000	84,91
El mismo	100.000	85
El mismo	60.000	85,05
D. José Campo	32.000.000	85
El mismo	28.500.000	88,05
D. E. de Velasco	10.000.000	86
D. Matías Fernández	1.000.000	86,25
D. A. Vinent y Vives	3.000.000	88
D. Matías Fernández	3.400.000	85
D. Julian Duro	1.500.000	86,50
D. Matías Fernández	2.000.000	85,50
El mismo	3.000.000	85
El mismo	1.000.000	85,25
El mismo	600.000	86
El mismo	6.000.000	85
D. R. Estruch y Ferrer	3.000.000	86,25
D. Pablo Fernandez de Barríos	5.000.000	86
D. Antonio Gonzalez	800.000	85
El mismo	500.000	85
El mismo	200.000	86
D. Antonio Gonzalez	500.000	86,07
D. Pedro Alvarez Bueno	300.000	85,19
El mismo	600.000	85,51
El mismo	300.000	86,31
D. Romualdo Céspedes y sobrino	100.000	85,31
El mismo	100.000	85,52
El mismo	100.000	85
El mismo	100.000	85,12
D. Santos Arenzana	18.000.000	85
D. Virgilio Lopez de Soto	56.000	85
D. Juan Lastra	1.200.000	85
Total	375.584.000	

EN LAS PROVINCIAS.

PROponentes	Cantidad pedida.	Precio ofrecido.
Alava.		
D. Juan Arbizu	60.000	80
El Banco de Vitoria	1.000.000	82
D. Sebastian Gandasegui	100.000	82
Excmo. Sr. D. Bernardo Echaluze	100.000	86
D. Anselmo Urbina	16.000	90
D. Manuel Julian Echanove	80.000	90,25
Sres. Elcel y sobrinos	120.000	83
D. Juan Galindez	116.000	85
D. Miguel Manso de Zúñiga	160.000	85,05
D. Felipe García Fresca	96.000	85
Albacete.		
D. Joaquin Sanchez Cantalejo	24.000	90
Alicante.		
No hubo proposiciones		
Almería.		
No hubo proposiciones		

PROponentes	Cantidad pedida.	Precio ofrecido.
Avila.		
No hubo proposiciones		
Badajoz.		
Sres. hijo de Arenzana y compañía	230.000	90
Los mismos	1.000.000	83
Barcelona.		
D. G. Casellás y Pubul	800.000	88,0125
El Banco de Barcelona	6.000.000	88,25
Burgos.		
D. Miguel de la Morena	48.000	90
El mismo	42.000	90,75
Cáceres.		
No hubo proposiciones		
Cádiz.		
D. Francisco Morates Ruffoni	400.000	80
D. José de la Viesca y Sierra	500.000	85,25
El mismo	100.000	86
El mismo	100.000	86,50
D. Luciano Alcon	200.000	85
El mismo	400.000	85,50
El mismo	300.000	86
El mismo	300.000	87
D. José Chavarri	16.000	88
El mismo	16.000	87,75
El mismo	16.000	87,50
El mismo	16.000	87,25
El mismo	16.000	87
D. J. R. de Lostra, por la Compañía Gaditana de Crédito	1.000.000	90
Castellón.		
No hubo proposiciones		
Ciudad-Real.		
No hubo proposiciones		
Córdoba.		
No hubo proposiciones		
Coruña.		
D. Enrique F. Alsina	1.000.000	81
D. Gregorio J. Babé	100.000	82
Cuenca.		
D. Saturio Camarón	120.000	86
Gerona.		
No hubo proposiciones		
Granada.		
No hubo proposiciones		
Guadalajara.		
No hubo proposiciones		
Guzpecoa.		
D. Nicasio C. Obineta	20.000	91
D. Vicente Garzari	300.000	90
D. Ignacio de Alzola	102.000	90
Huelva.		
No hubo proposiciones		
Huesca.		
No hubo proposiciones		
Jaén.		
No hubo proposiciones		
Leon.		
No hubo proposiciones		
Lerida.		
No hubo proposiciones		
Logroño.		
No hubo proposiciones		
Lugo.		
No hubo proposiciones		
Málaga.		
No hubo proposiciones		
Murcia.		
No hubo proposiciones		
Navarra.		
D. Joaquin Aldaz	120.000	88
D. Julian Indaz	40.000	86
D. Antonio Irurzun	52.000	86
D. Regino Bescansa	116.000	86
D. Vicente Isturiz	172.000	86
D. Manuel Irulegui	112.000	85,25
D. Eusebio María de Elorz	200.000	85,15
Orense.		
D. Félix Alvarado, como Depositario del Banco Agrícola de Beneficencia	100.000	90
Oviedo.		
D. Ildefonso de la Guerra	6.000	90
D. Francisco Gonzalez del Pulgar	50.000	85

PROponentes	Cantidad pedida.	Precio ofrecido.
Palencia.		
No hubo proposiciones		
Pontevedra.		
No hubo proposiciones		
Salamanca.		
No hubo proposiciones		
Santander.		
D. José Sanz	200.000	90
Segovia.		
D. Bonifacio Odriozola	96.000	88
D. José Dusmet	40.000	88
D. Leandro Odriozola	24.000	86
D. Antonio Llanos	28.000	80,05
D. Marcos Bueno	20.000	88
Sevilla.		
No hubo proposiciones		
Soria.		
No hubo proposiciones		
Tarragona.		
No hubo proposiciones		
Teruel.		
No hubo proposiciones		
Toledo.		
No hubo proposiciones		
Valencia.		
No hubo proposiciones		

PROponentes	Cantidad pedida.	Precio ofrecido.
Valladolid.		
D. Guillermo Rolland	200.000	89,10
El mismo	200.000	88
El mismo	100.000	87
El mismo	200.000	88,11
El mismo	100.000	87,50
El mismo	100.000	86,25
El mismo	100.000	86,50
D. Mamerto Perez y Diego	12.000	94
D. José Antonio Armendia	164.000	90
Vizcaya.		
D. Antonio Unzuurrnaga	236.000	85
D. José María de Ugarte	50.000	88
D. José Villalonga	100.000	90,05
Zamora.		
No hubo proposiciones		
Zaragoza.		
El Banco de la capital	3.000.000	85,75
El mismo	2.000.000	85,50
El mismo	2.000.000	86
D. A. Díez	500.000	86
Baleares.		
D. Pedro Sanz y Serra	40.000	87,50
RESUMEN.		
Proposiciones presentadas en Madrid	375.884.000	
Idem en las provincias	25.732.000	
Total	401.616.000	

Madrid 7 de Mayo de 1868.—Castro.

Billetes hipotecarios creados por la ley de 26 de Junio de 1864 adjudicados a los interesados que a continuación se expresan, en virtud del resultado que ha ofrecido la subasta verificada en Madrid y en las provincias el 4 del corriente, con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 7 de Abril último.

EN MADRID.

INTERESADOS.	Importe de las proposiciones.	Tipos a que ofrecen tomar los billetes.	Líquido que deben entregar.
D. L. P. y Tovar	60.000	92	55.200
D. José Carranza y Valle	250.000	91,22	228.650
Sociedad española de Crédito comercial	2.000.000	90,06	1.801.200
Sres. Bescansa y García	40.000	90	36.000
Sr. Duque de Uceda	620.000	90	558.000
Sra. Condesa viuda de Torrependo	300.000	90	270.000
D. Pedro Argamasilla y Miranda	20.000	90	18.000
D. Agustín Lopez de San Roman	100.000	90	90.000
D. José Solario	120.000	90	108.000
Sres. Bescansa y García	80.000	90	72.000
D. Miguel Gallo	200.000	90	180.000
D. José de Guardamino	500.000	89,50	447.500
Sociedad española de Crédito Comercial	2.000.000	89,06	1.781.200
D. Francisco de Huertas	100.000	89	89.000
D. Antonio Lopez	300.000	89	267.000
Sra. Condesa viuda de Torrependo	260.000	89	231.400
D. Leon Lopez Francos	280.000	89	249.200
D. José García Verdugo	40.000	89	35.600
D. Mariano Obispo y Medina	48.000	89	42.720
D. Francisco de Huertas	100.000	88,75	88.750
El mismo	300.000	88,75	266.250
D. Estéban Argudin y Busto	100.000	88,75	88.750
D. José de Guardamino	300.000	88,50	265.500
D. Fernando Fernandez	28.000	88,50	24.780
D. Antonio Lopez	400.000	88,25	353.000
D. Francisco Martínez y Rivas	6.000.000	88,15	5.289.000
D. Joaquin del Rio	52.000	88,10	45.812
Sociedad española de Crédito Comercial	2.000.000	88,06	1.761.200
D. Gregorio Gonzalez	300.000	88,05	264.150
D. José Gonzalez Ambite	72.000	88,05	63.996
D. José de Campo	28.500.000	88,05	25.094.250
Sres. Orueta y Zuazubiscar	400.000	88,02	352.080
D. Antonio Muñoz	40.000	88	35.200
D. Manuel Leon y Torán	212.000	88	186.560
D. Miguel María y Navarro	88.000	88	77.440
D. Miguel Anton	80.000	88	70.400
Sres. Bayo, Mora y Compañía	1.000.000	88	880.000
D. Eusebio Ortiz	2.000.000	88	1.760.000
D. Narciso de Hnédo	600.000	88	528.000
D. Agustín Lopez de San Roman	100.000	88	88.000
D. Carmen de Valparada	128.000	88	112.640
D. Gonzalo de Noguera	8.000	88	7.040
D. José García Verdugo	40.000	88	35.200
D. José Molero	400.000	88	352.000
D. Felipe Perez	200.000	88	176.000
D. Pedro Martínez	120.000	88	105.600
Sres. Bescansa y García	48.000	88	42.240
El mismo	40.000	88	35.200
D. Miguel Gallo	200.000	88	176.000
D. José de Vivanco	120.000	88	105.600
D. Antonio Vinent y Vives	3.000.000	88	2.640.000
D. Manuel Rull	664.000	88	584.320
Total	54.958.000		48.514.428

INTERESADOS.	Cantidad pedida.	Tipo ofrecido.	Líquido que deben entregar.
Alava.			
D. Manuel Julian Echanove.....	80.000	90,25	72.200
D. Auselmo Urbina.....	16.000	90	14.400
Albacete.			
D. Joaquin Sanchez Cantalejo.....	24.000	90	21.600
Badajoz.			
Sres. Hijos de Arenzana y compañía.....	280.000	90	252.000
Barcelona.			
El Banco de Barcelona.....	6.000.000	88,25	5.295.000
D. G. Casellas y Pubull.....	800.000	88,0125	704.100
Burgos.			
D. Miguel de la Morena.....	42.000	90,75	38.115
El mismo.....	48.000	90	43.200
Cádiz.			
D. J. R. de Lostra, por la Compañía gaditana de Crédito.....	1.000.000	90	900.000
D. José Chavarrí.....	16.000	88	14.080
Guipúzcoa.			
D. Nicasio Ubina.....	20.000	91	18.200
D. Vicente Gorzari.....	300.000	90	270.000
D. Ignacio de Alzola.....	102.000	90	91.800
Navarra.			
D. Joaquín Aldaz.....	120.000	88	103.600
Orense.			
D. Félix Alvarado, como depositario del Banco Agrícola de Beneficencia.....	100.000	90	90.000
Oviedo.			
D. Ildefonso de la Guerra.....	6.000	90	5.400
Santander.			
D. José Sanz.....	200.000	90	180.000
Segovia.			
D. Bonifacio Odriozola.....	96.000	88	84.480
D. José Dusmet.....	40.000	88	35.200
D. Marcos Bueno.....	20.000	88	17.600
Valladolid.			
D. Mamerto Perez y Diego.....	12.000	94	11.280
D. Guillermo Rolland.....	200.000	89,10	178.200
El mismo.....	200.000	88,11	176.220
El mismo.....	200.000	88	176.000
D. José Antonio Armendia.....	164.000	90	147.600
Vizcaya.			
D. José Villalonga.....	100.000	90,05	90.050
D. José M. Ugarte.....	50.000	88	44.000
RESUMEN.			
Proposiciones adjudicadas en Madrid rs. vn.....	54.958.000		48.514.428
Idem en las provincias.....	10.236.000		9.076.325
Total.....	65.194.000		57.590.753

Precio medio á que salen adjudicados los billetes, 88,33 por 100 Madrid 7 de Mayo de 1865.—Castro.

Lo que he dispuesto se inserte igualmente en este Boletín oficial con la nota de las proposiciones presentadas y en cumplimiento de lo determinado en el Real decreto de 9 de Abril último.

Guadalajara 9 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 18.

En la Gaceta de Madrid núm. 128, correspondiente al día 8 del mes actual, se halla inserta la exposición que los representantes de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya han dirigido á S. M. la Reina (q. D. g.) y la Real orden siguiente:

Excmos. Sres.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la exposición que V. EE. presentaron en este Ministerio en 29 de Abril último ofreciendo á nombre de las tres provincias Vascongadas, tomar seis millones de reales nominales en billetes hipotecarios al precio medio que

estosen adjudicados en la subasta de 300 millones de reales, anunciada para el día 4 de Mayo actual, toda vez que en ellas quedase algun excedente de dichos billetes sin colocacion.

Enterada S. M., y apreciando debidamente esta nueva prueba de los patrióticos sentimientos y de la lealtad de aquellas provincias, ha tenido á bien aceptar su ofrecimiento y disponer que los seis millones de reales nominales en billetes hipotecarios les sean cedidos á 88 rs. y 33 cént. por 100 de su valor nominal, que es el precio medio á que resultan adjudicados los que estuvieron dentro del tipo señalado para la subasta celebrada el día 4 del corriente. Al propio tiempo se ha servido mandar S. M. que esta dispo-

sicion se publique en la Gaceta con copia de la exposicion referida.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento, el de las mencionadas provincias, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1865.

Castro.

Sres. Representantes de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Excmo. Sr.: Las provincias Vascongadas cuya representacion especial tenemos en este asunto los infrascritos, deseando concurrir á los conflictos del Erario público y nacional en la forma que lo hicieron siempre en iguales circunstancias en los siglos precedentes, y en la proporcion que sus mermados recursos se lo consienten, dan así otra nueva prueba de acendrada fidelidad á la Reina su Señora y de amor á la Monarquía, así como de la participacion que gustosas toman en la suerte próspera ó adversa de sus hermanos.

De esta manera comprendemos y cumplimos el artículo 3.º de la ley de 7 del mes actual relativa á la negociacion de 300 millones de reales en billetes hipotecarios, cuya disposicion deja á salvo en toda su plenitud la situacion legal especial de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Organos fieles de las Diputaciones generales de las tres provincias Vascongadas y de los patrióticos sentimientos que las animan tenemos el honor de ofrecer á V. E., como representacion legitima del Gobierno de S. M. la Reina (q. D. g.), que aquellas Diputaciones tomarán seis millones de reales nominales en billetes hipotecarios al tipo medio que marca el art. 1.º de la referida ley en el caso de que en las subastas anunciadas para el día 4 de Mayo próximo resulte algun excedente sin colocacion.

No obrando las Diputaciones generales de las tres provincias Vascongadas con miras de interés y lucro, y si movidas por consideraciones de alta politica y patriotismo, dejan el campo libre á la especulacion privada, y solamente para el caso de que aquella no acuda con capital bastante al llamamiento del Gobierno, se presentan las Diputaciones vascas ofreciendo á V. E. tomar seis millones de reales nominales en billetes hipotecarios, cantidad muy superior, atendiendo á la riqueza que aquel tan noble como pobre país posee.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1865.—Excmo. Señor.—Joaquin de Barroeta Aldamar.—Pedro de Irizar.—Constantino de Ardanáz.—Juan de Ibarra.—Mauuel de Bárbara.—Ramon María de Arriola.—Ramon Ortiz de Zárate.—Genaro de Echavarría y Fuertes.—El Conde de Villafranca de Gaytán.—M. de Zabáburu.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para su publicidad.

Guadalajara 8 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 19.

D. Leandro Villar y Avello, Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Orden Real, Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Países Bajos, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de Administracion de segunda clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Narciso Cafiñares, vecino de esta capital, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 9 del actual, designando una pertenencia de la mina de mineral que se propone descubrir, denominada *San Liborio*, sita en el paraje del Raso, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida un pozo que se halla abierto en la pertenencia cerca de su ángulo Norte; desde dicho pozo se medirán 26 metros ó los que haya hasta el punto de contacto de las minas *Vascongada* y *San Carlos* en sus líneas de Suroeste y Sueste, en cuyo punto señalado en el plano con el número 1.º se colocará la primera estaca; desde ella y á la línea Sur de *San Carlos* direccion á Oeste se medirán 171 metros ó los que haya hasta la

mina *El Relámpago*, en cuyo punto se colocará la segunda estaca; desde esta y siguiendo la direccion á Saliente rebasando hasta encontrar el punto señalado en el plano con el número 3, se medirán 250 metros fijándose la tercera estaca; desde esta y en direccion Noreste con los grados necesarios es formar línea igual en longitud á la primera clavándose la cuarta estaca; quedando así cerrado con esta línea un rectángulo arreglado á las condiciones que exige la ley con superficie bastante para una pertenencia de 40.000 ó mas metros que es la que deja consignada.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 20.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Industria.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 30 de Abril último de Real orden me dice lo que sigue:

«De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Fomento, digo con esta fecha al Director del Real Instituto industrial lo siguiente.—Siendo necesario evitar que no obstante lo terminantemente prescrito en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1826, por el cual se establecieron las condiciones con que han de otorgarse los privilegios de industria, puedan considerarse estos en ningun caso, como una calificacion de la novedad ni del mérito de los objetos sobre que recaen, puesto que el Gobierno no entra en el examen previo de la una ni del otro, sino que se hace la concesion de cuenta y riesgo del solicitante; la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se consigne en las Reales cédulas de privilegios que estos se conceden «sin garantía del Gobierno» y que los concesionarios hagan igual salvedad, siempre que mencionen la cualidad de tal, en la muestra de su establecimiento, anuncios, prospectos, circulares, marcas ó estampillas. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que llegue al del público en esa provincia por medio del Boletín oficial de la misma.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos que se expresan.

Guadalajara 10 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Romanones, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19

de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 24 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cantalojas, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 12 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Codes, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 12 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jirueque, dotada con el sueldo anual de 1.080 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 18 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.									
	GRANOS.					CALDOS.				
Alicanza	Trigo Fanega	Cebada Fanega	Centeno Fanega	Maiz Fanega	Garbanzos Arroba	Vino Arroba	Aguardiente Arroba	Cañero Libra	Yaca Libra	Tocino Libra
Brihuega	36	27	27	26	30	15	35	2,39	"	4,50
Cifuentes	38	24	24	24	26	6	42	2,60	"	4
Guadalajara	37,30	26	"	"	47	30	31	2,93	2,83	8,78
Molina	42	26	"	"	48	15	30	3,76	"	5
Pustrana	40	24	19	"	48	37	30	2,36	"	6
Sacedon	36	22	22	"	30	40	28	1,88	"	2
Sigüenza	39,11	27,55	27	"	38	8	40	3,06	"	1,50
Tamajon	34	28	28	"	26	10	50	2,24	"	2
Precio medio en toda la provincia	37,62	25,39	25	"	35,89	10,94	45	2,67	2,83	4,47
										1,38
										1,83
										67,79
										43,75
										45,05
										8,12
										2,25
										3,94
										0,68
										2,79
										5,80
										6,15
										9,72
										0,12
										0,11

CONSEJO PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

El Consejo provincial de Guadalajara, en union del Comisario de Guerra, Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Racion de pan de libra y media, á noventa centimos.
- Fanega de cebada, á veinte y cuatro reales.
- Quintal de paja, á seis reales.
- Quintal de aceite, á ciento sesenta y ocho reales.
- Quintal de leña, á cuatro reales.
- Quintal de carbon, á veinte y cuatro reales.
- Todo peso y medida de castilla.
- Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el corriente mes á las tropas del Ejército y de la Guardia civil; transeunte por los mismo, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1859.

Guadalajara 28 de Abril de 1865.

El Presidente, Blas Hernandez de Santa Maria.—El Comisario de Guerra, José Maria de Aulesia.—El Secretario, Jerónimo Garcés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tordesillos.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador de la provincia; tendrán lugar en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento de este pueblo los remates del arriendo en pública subasta del barrido de las calles de dicho pueblo para el próximo año económico, á contar desde 1.º de Julio del corriente á 30 de Junio de 1866, en los dias 14 y 21 del actual, de diez á doce de su mañana; con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tordesillos 4 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Diego Sanchez.—Por acuerdo.—Sebastian Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

Prévia la venia del Sr. Gobernador de la provincia, se arrienda por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo, el horno de pañ-cocer de los propios y Cofradia de la Vera-Cruz de esta villa, bajo el tipo de 371 rs. Del mismo modo se verificará el arriendo por igual época del arbitrio de pesos y medidas, no admitiendo proposicion por menor cantidad que la de 305 rs. 62 cénts. La subasta de ambos arriendos tendrá lugar en la Sala consistorial de esta poblacion el domingo 21 del presente mes, de once á doce de su mañana, ante el Municipio y bajo los pliegos de condiciones aprobados por su Señoría.

Robledillo de Mohernando 6 de Mayo de 1865.—Por el Presidente.—El Teniente Alcalde, Santiago Varela.—P. A.—Juan Cerrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrejon del Rey.

Autorizada esta Corporacion municipal que presido para el remate en pública subasta con la facultad de la exclusiva al por menor de los ramos de consumos para el año próximo de 1865 á 1866, con mas los recargos autorizados, tendrá lugar dicho remate en la Casa consistorial de este pueblo en los domingos 21 y 28 del presente mes, desde las diez á las doce de su mañana; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Torrejon del Rey 8 de Mayo de 1865.—El Alcalde Presidente, Juan Gil.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS Calle de S. Lázaro num. 21.